



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2023-MDASA

Alto Selva Alegre, 17 de mayo del 2023

### VISTO:

El Informe N° 737-SGASG-MDASA, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, Certificación de Crédito Presupuestal N° 000778-2023, Certificación de Crédito Presupuestal N° 000779-2023 de fecha 12 de mayo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 20º del D.S. 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, Establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección de aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el Art. 21º de la citada norma establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la de la ejecución contractual, según corresponda de igual forma la citada norma señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el Art. 18º de la Ley de Contrataciones del Estado señala "(...) 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización (...)".

Que, el Art. 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "(...) 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones del El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 0070 -2023-MDASA**  
**(Pág. 02)**

técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del arca usuaria (...)"

Que, el Art. 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "(...) 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. (...) 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto

Que, el Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "(...) 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...) 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, mediante el Informe N° 737-2023-SGASG-MDASA, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2022-MDASA/CS-1, para la "CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS JAVIER HERAUD Y BELLA ESPERANZA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI N°2245564, por el valor referencial de S/11'575,108.78 (Once millones quinientos setenta y cinco mil ciento ochenta mil con 78/100 soles), y estando a que cumple con lo señalado en las normas de contrataciones, se procede a aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de selección de Adjudicación Pública N° 001-2023-MDASA Primera Convocatoria..



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 0070 -2023-MDASA  
(Pág. 03)

Que, mediante la Certificación de Crédito 000798-2023, Certificación de Crédito Presupuestal N° 000779-2023 de fecha 12 de mayo del 2023 la oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión presupuestal favorable de disponibilidad presupuestal para la "CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS JAVIER HERAUD Y BELLA ESPERANZA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA" CIU N°2245564, por el valor referencial de S/11'575,108.78 (Once millones quinientos setenta y cinco mil ciento ocho mil con 78/100 soles), afectando a la Meta 109 , con la Fuente de Financiamiento 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; Meta 110 con la Fuente de Financiamiento 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por lo que dispone continuar con el trámite correspondiente, en ese sentido corresponde emitir acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo provisto en la ley N° 30225 y el D.S. N° 344-2018-EF, lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDASA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2022/MDASA de fecha 03 de mayo del 2022, se delega en Gerencia de Administración, en su Artículo Segundo: *DELEGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la siguiente facultad:*

- *Aprobar el Expediente de Contratación que servirá para el proceso de selección, en sus diferentes modalidades en bienes, servicios, consultorías de obra y ejecución de obra, según la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a excepción de la Contratación Directa.*

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2022-MDASA/CS-1, para la "CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS JAVIER HERAUD Y BELLA ESPERANZA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA" CIU N°2245564", por el valor referencial de S/ S/11'575,108.78 (Once millones quinientos setenta y cinco mil ciento ocho mil con 78/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, tomar las acciones para dar cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 30225, EL D.S. N° 344-2018-EF sus modificatorias y de más normas aplicables al caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALTO SELVA ALEGRE

HÉCTOR JUAREZ CAMARGO  
Gerente de Administración